



**SECUNDARIA GENERAL
INCORPORADA A LA SEPE
CLAVE: 29PES0003X**

REGLAMENTO ESCOLAR

**Ciclo de Vigencia
2022-2023**

ÍNDICE

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y DECALOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD		3
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS	5
CAPÍTULO III	ASISTENCIA Y EVALUACION	7
CAPÍTULO IV	DERECHOS	9
CAPÍTULO V	RESPONSABILIDADES	10
CAPÍTULO VI	PROHIBICIONES Y SANCIONES	13
CAPÍTULO VII	ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL	15
CAPÍTULO VIII	COMISIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	18
CAPÍTULO IX	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	19

MISIÓN

Somos una institución educativa privada, de nivel básico y medio superior, comprometida con la preparación de sus estudiantes para su inserción en la sociedad con una formación académica que integra el conocimiento y su aplicación, donde el alumno se forma y desarrolla sus competencias en un ambiente de libertad, disciplina y compañerismo.

VISIÓN

Ser la mejor institución educativa privada, de nivel básico y medio superior del Estado, identificada por la calidad académica y humanística de sus egresados, comprometidos con el entorno ecológico y social.

VALORES

Respeto, responsabilidad, tolerancia, trabajo grupal y protección al medioambiente.

DECÁLOGO PARA LA SUSTENTABILIDAD

1. Fomentar los valores de la sustentabilidad en sus dimensiones ambiental, económica y social
2. Aprovechar responsablemente el agua y la electricidad
3. Reducir el uso de combustibles derivados del petróleo
4. Reciclar y reutilizar los residuos sólidos
5. Consumir lo indispensable
6. Preferir la producción y consumo de productos locales y regionales
7. Cuidar la salud personal y colectiva
8. Trabajar en equipo con responsabilidad, respeto, disciplina y honestidad
9. Vincular la participación ciudadana en la búsqueda de mejor calidad de vida
10. Afirmar la identidad individual, social y cultura.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales académicos y trabajadores administrativos del Instituto Independencia (el “Instituto” en lo subsecuente). El cual será enviado en el momento de la inscripción y consultarlo en <http://www.institutoindependencia.com.mx/>

Artículo 2.- Argumentar desconocimiento del contenido de este Reglamento no excluye de la responsabilidad que implica su cumplimiento.

Artículo 3.- Las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y de la Dirección General del Instituto, tanto en materia académica como administrativa, serán dadas a conocer por escrito con oportunidad y serán de observancia obligatoria.

Artículo 4.- Las modificaciones al presente Reglamento serán dadas a conocer por escrito oportunamente a la comunidad escolar y entrarán en vigor a partir de la fecha de su difusión.

Artículo 5.- Son órganos de gobierno del Instituto, la Dirección General, la Dirección de Nivel Secundaria y la Dirección de Nivel Bachillerato; son órganos consultivos, los respectivos Consejos Técnicos, Comité de Convivencia Escolar y órganos operativos las prefecturas, de apoyo el Departamento de Control Escolar.

Artículo 6.- Los padres de familia o los tutores autorizados de los alumnos tienen la obligación de asistir a las juntas, asesorías, entrevistas o actividades que, mediante citatorio escrito entregado con oportunidad, convoque la Dirección de Nivel Secundaria. La inasistencia no exime de la obligación de cumplir los acuerdos generados en dichas reuniones, así como las consecuencias que genere dicha inasistencia. En caso que la situación sanitaria no lo permita las reuniones serán en línea previa convocatoria.

Artículo 7.- Para presentar formalmente cualquier observación, sugerencia o inconformidad por los servicios que proporciona el Instituto, el padre de familia o tutor deberá acudir en primer término, a la Dirección de Nivel Secundaria y en segunda instancia a la Dirección General.

Artículo 8.- Para prever que los alumnos no incorporen al Instituto cualquier material que pueda poner en riesgo la integridad física o la salud de los miembros de la comunidad escolar, se implementarán, periódica y aleatoriamente, filtros de revisión de mochilas y útiles en el acceso a las instalaciones, así como en las aulas.

Artículo 9.- Al padre de familia se le informará de los correos institucionales, plataformas de trabajo, para la entrega y recepción de información estrictamente académica, así como de la

vigilancia institucional con el fin de evitar el uso de tales aplicaciones para mensajes personales y de otra índole que afecte la dignidad de los estudiantes y profesores.

Artículo 10.- Conforme al programa de difusión institucional, se solicitará al padre de familia su anuencia por escrito al inicio del ciclo escolar y por única vez, para que su hijo(a) aparezca en el material fotográfico o de video de difusión externa.

Artículo 11.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección General del Instituto, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico Consultivo.

CAPITULO II

INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS

Artículo 12.- Podrán ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección una entrevista, la cual se efectuará con la participación del aspirante y el padre o tutor, en la fecha, hora y medio que se indique.
- b) En el momento que se indique, el o la aspirante acompañado de su padre tutor, deberán firmar en la Dirección, la solicitud de admisión, la cédula de inscripción y la recepción del Reglamento Escolar de Secundaria. También podrá acceder a los documentos electrónicos para su conocimiento.
- c) Entregar en el Departamento de Control Escolar el original y dos copias de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, Certificado de primaria, Carta de buena conducta, copia del CURP, Solicitud de inscripción, tres Fotografías blanco/negro tamaño infantil de frente en papel mate¹ y copia de INE del padre de familia o tutor. Para el ingreso a segundo o tercer grado, además de los documentos citados se deberán anexar la(s) boleta(s) de calificaciones del grado(s) anterior(es).
- d) Presentar los exámenes de diagnóstico académico y conocimiento del idioma inglés, así como asistir al curso de inducción para el primer grado de secundaria. Los aspirantes a inscribirse en segundo o tercer grado deberán, si es el caso, aprobar el examen de admisión respectivo. Se asignará fecha con previo aviso.

Artículo 13.- Los aspirantes de nuevo ingreso que hayan cursado los estudios precedentes en el extranjero, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 12 de este Reglamento, deberán entregar el dictamen de revalidación expedido por el Departamento de Incorporación, Revalidación y Equivalencia de la SEPE, además de comprobar su legal

¹ En caso necesario se le solicitará carta de no adeudo de la escuela de procedencia.

estancia en el país y su calidad migratoria como estudiantes validadas por el Instituto Nacional de Migración perteneciente a la Secretaría de Gobernación.

Artículo 14.- El aspirante que no pueda entregar la totalidad de los documentos indicados, será inscrito, si así lo determina el Director del Nivel Secundaria, como alumno condicionado teniendo la obligación de firmar el condicionamiento el alumno y el padre o tutor y contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha oficial del inicio del curso, para regularizar su situación, en caso de no hacerlo será dado de baja.

Artículo 15.- Para ser inscritos como alumnos de nuevo ingreso en grados avanzados, los aspirantes deberán:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 12 de este Reglamento
- b) No tener adeudos de materias.
- c) No ser alumnos repetidores.

Artículo 16.- Para reinscribirse los alumnos deberán:

- a) Recibir Carta de Permanencia.²
- b) Confirmar su reinscripción para el siguiente Ciclo Escolar a través de la Carta de Permanencia a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Artículo 17.- Para ser reinscritos, los alumnos no deberán tener reprobadas más de dos asignaturas del curso precedente o combinadas con cursos anteriores.

Artículo 18.- La Institución se reserva el derecho de reinscribir a los alumnos sancionados por violaciones al presente Reglamento con cartas de condicionamiento o con adeudos económicos.

Artículo 19.- Se considera baja la suspensión definitiva de los servicios del Instituto a determinado alumno. La baja puede ser de cuatro tipos:

- a) Administrativa. Debida al incumplimiento de requisitos en el proceso de admisión, falsedad de declaraciones, alteración de documentos o adeudos económicos³.
- b) Académica. Por reprobación de cuatro materias del año que cursa o combinadas con las de años anteriores.

² Se aplican restricciones académicas, disciplinarias y administrativas.

³ Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado el 10 de marzo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.

- c) Disciplinaria. Por acumulación de tres reportes de violaciones al presente Reglamento, o por alguna falta grave a juicio del Consejo Técnico Consultivo.
- d) Voluntaria. Al prescindir el alumno de los servicios que presta el Instituto por así convenir a su interés.

En cualquiera de estas posibilidades, el Director de Nivel Secundaria deberá hacer la notificación correspondiente al padre o tutor, a la Dirección General del Instituto y al Departamento de Registro y Certificación de la SEPE

Artículo 20.- El alumno que sea dado de baja definitiva por cuestiones académicas o disciplinarias del Instituto no será aceptado a cursar grados posteriores.

CAPÍTULO III

ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 21.- Es obligación del estudiante presentarse puntualmente a las 6:45 am, hora de entrada. En caso necesario el alumno(a) podrá hacer uso de cinco minutos de tolerancia convenidos con la Prefecta.

- a) Cuando el alumno llegue después de las 6:50 a. m., esperará a que su retardo sea registrado por la Prefecta y recibirá un aviso por escrito, el cual deberá regresar firmado por el padre o tutor al siguiente día de su recepción. Se integrará a su clase⁴ con falta, pero con derecho a evaluaciones.
- b) Si el alumno se presenta después de las 7:00 a. m., sin plena justificación escrita expedida por el padre o tutor, o sin la presencia de estos, no se le permitirá la entrada al plantel.
- c) La acumulación de tres retardos, comprendidos entre las 6:50 y 7:00 a. m. dará lugar a un aviso con un día de suspensión, tres avisos con suspensión ameritarán la suspensión por tres días y la reincidencia con un retardo más obligará al alumno a firmar un condicionamiento de puntualidad, cuyo incumplimiento será causa de suspensión cada vez que llegue tarde.

Artículo 22.- A la hora límite marcada en el horario de clases para iniciar la sesión, el docente cerrará la puerta del aula y pasará lista de asistencia. El alumno que llegue posteriormente podrá ingresar al aula sin eliminarse el registro de la ausencia. En caso de que no se incorpore a la clase la Prefecta lo reportará a la Dirección de Nivel.

⁴ La primera clase del día.

Artículo 23.- Para tener derecho a los exámenes ordinarios es obligatorio cumplir con el 80 % de asistencias a las clases. En los casos de suspensión de los alumnos, por razones administrativas o disciplinarias, las ausencias no son justificables y serán tomadas en cuenta para el cómputo de inasistencias. El docente debe comunicar al alumno el porcentaje de asistencias correspondiente a su asignatura.

Artículo 24.- Cuando el alumno asista sin el material requerido para el desarrollo de la clase (útiles, textos, etc.), se hará acreedor a un aviso sin salir del salón de clase y deberá realizar la actividad académica que le asigne el profesor. En la clase siguiente deberá entregar al profesor el aviso firmado por el padre o el tutor.

Artículo 25.- No se permitirá la entrada al laboratorio al alumno que no porte la bata obligatoria, el profesor le asignará una actividad relacionada con el tema tratado en la clase correspondiente, se registrará su inasistencia y se reportará a la Prefectura.

Artículo 26.- La inasistencia del alumno por enfermedad, problema personal u otro motivo, deberá ser reportada por teléfono por el padre o tutor. Las ausencias por más de dos días consecutivos deberán ser justificadas personalmente por el padre o tutor ante la Prefectura, en un plazo no mayor de tres días posteriores a la reanudación de la asistencia. Las justificaciones no equivalen a asistencias. El alumno tiene derecho a tres justificantes como máximo en un trimestre.

Artículo 27.- La Dirección de Nivel Secundaria difundirá oportunamente el calendario de exámenes. La escala de evaluación interna será de cinco a diez, la mínima calificación aprobatoria será seis. Los exámenes se realizarán sin suspensión de clases.

Artículo 28.- Al inicio de cada ciclo escolar los docentes deberán entregar a los alumnos el programa de la asignatura, donde se establezcan los rasgos y rangos de evaluación, así como los requisitos mínimos para la acreditación de la misma.

Artículo 29.- Se realizarán tres exámenes trimestrales, cada uno de los cuales integrará contenidos abordados en los anteriores. En la evaluación se considerarán todas las actividades encomendadas por el docente en el periodo correspondiente (tareas, trabajos, participaciones, prácticas, exposiciones, pre-exámenes, etc.); en caso de pérdida del derecho a examen, el docente asentará la calificación correspondiente a estas actividades de acuerdo al porcentaje asignado a las mismas.

Artículo 30.- En el transcurso de los estudios de Nivel Secundaria se realizarán periódicamente evaluaciones para identificar el nivel alcanzado por los alumnos, en KET (Key English Test), PET (Preliminary English Test) o FCE (First Certificate English Test), de la Universidad de Cambridge. Para los alumnos que hayan alcanzado el puntaje suficiente presentarán el examen de certificación, para lo cual deberán atender el procedimiento respectivo y cubrir el importe que el instituto certificador determine en el mes de febrero.

Artículo 31.- Para acreditar cada una de las materias la suma de las tres evaluaciones trimestrales correspondientes deberá ser de 18 puntos como mínimo. En caso de evaluación por nivel de desempeño deberá ser Nivel II como mínimo.

Artículo 32.- Perderá el derecho a sustentar exámenes trimestrales o extraordinarios el alumno que:

- a) Deba cumplir una sanción disciplinaria.
- b) Rebase el 20% de inasistencias.

Artículo 33.- Los alumnos tendrán tres oportunidades para presentar exámenes extraordinarios de manera consecutiva -las oportunidades se contabilizarán aun cuando tales exámenes no se hayan solicitado o presentado-, en los periodos determinados por la SEPE, siempre que no haya pérdida de derechos por acumulación de materias reprobadas. Los periodos son: agosto, septiembre y enero.

Artículo 34.- En caso de tener que acreditar una materia en examen extraordinario, el alumno deberá realizar oportunamente la solicitud, efectuar el pago correspondiente en el Departamento de Contabilidad y presentarse con puntualidad a su aplicación en la fecha y hora establecidas.

Artículo 35.- Al alumno a quien se compruebe deshonestidad académica (copiar en los exámenes o plagiar en tareas o trabajos académicos) se le anulará el examen o la calificación correspondiente y el docente formulará el reporte respectivo que entregará a la Dirección de Nivel para los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 36.- El alumno tiene derecho a que el Instituto cumpla con los programas de estudios establecidos, con el calendario escolar oficial de la SEPE y con la normatividad que ésta emita.

Artículo 37.- El alumno tiene derecho a ser tratado con respeto y dignidad y apoyado en su desempeño estudiantil por el personal directivo, docente y administrativo, así como por sus compañeros de estudios.

Artículo 38.- El alumno tiene derecho, hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico del Instituto, conforme a la reglamentación correspondiente debiendo considerarse, si es el caso, de alumnos que viven con una condición diferente.

Artículo 39.- Los alumnos tienen derecho a ser escuchados y presentar ante la Dirección de Nivel Secundaria y ante el Consejo Técnico Consultivo, dado el caso, los argumentos de descargo que a su interés convengan.

Artículo 40.- El alumno tiene derecho a solicitar beca en la primera quincena de junio, siempre y cuando cumpla con los requisitos de las Instituciones, dependencias y organismos, emitidos en sus respectivas convocatorias.

Artículo 41.- El alumno y el padre o tutor tienen derecho a ser informados con oportunidad de las actividades y/o programas de su interés que el Instituto realice o suspenda.

Artículo 42.- El alumno tiene derecho a recibir su examen calificado, así como la evaluación continua a efecto de conocer su promedio.

Artículo 43.- El alumno tiene derecho a solicitar a los docentes la revisión de sus exámenes, en caso de existir alguna inconformidad esta deberá ser aclarada por el docente y el Director de Nivel.

Artículo 44.- El alumno tiene derecho a recibir de la Dirección, sin costo, credencial de estudiante, constancias, cartas de acreditación y boletas que solicite por primera vez en el ciclo lectivo, en caso de reposición cubrirá el costo de acuerdo a la tarifa vigente.

Artículo 45.- Al finalizar los estudios del primero, segundo o tercer año de secundaria, el alumno será acreedor a una boleta oficial de grado. El certificado de estudios se otorgará a los alumnos de tercer grado siempre que aprueben todas las materias. También recibirán una carta de buena conducta si su comportamiento durante los tres años de estudios la amerita.

Artículo 46.- Los alumnos que se distingan en su actividad académica tienen derecho a que se les otorguen reconocimientos y menciones honoríficas para premiar su desempeño académico sobresaliente. Por tanto, al terminar sus estudios se les entregará una constancia.

Artículo 47.- Al alumno o grupo de alumnos que, a juicio del Consejo Técnico Consultivo, participen de manera sobresaliente en los ámbitos del cuidado y desarrollo del medio ambiente se les otorgará mención honorífica por servicio a la comunidad.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 48.- El respeto a los símbolos patrios es una responsabilidad cívica, por tanto, alumnos y docentes deben honrarlos y participar en los homenajes que se les rindan por parte del Instituto.

Artículo 49.- Los alumnos en su relación con sus compañeros, autoridades, docentes y personal administrativo, dentro y fuera del plantel, deberán manifestar respeto y conducirse en forma digna.

Artículo 50.- Es responsabilidad de los alumnos presentarse con el uniforme completo tanto a las clases como a los eventos en que participe el Instituto. El uniforme de vestir se portará los días lunes y miércoles y el uniforme deportivo se portará los días martes, jueves y viernes. Las características de los uniformes serán las siguientes:

a) Para varones:

- Pantalón con tela “pata de gallo” y color azul marino
- Playera escolar blanca tipo polo
- Chaleco y suéter azul rey con el escudo del Instituto.
- Zapato escolar color negro
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto.

b) Para mujeres:

- Falda tableada con botones verticales al frente, tela “pata de gallo” y color azul marino.
- Playera escolar blanca tipo polo
- Chaleco y suéter azul rey con el escudo del Instituto.
- Calcetas blancas escolares
- Zapato escolar color negro
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y escudo del Instituto.

c) Deportivo (para varones y mujeres):

- Pantalón y sudadera deportivos azul marino y vivos azul rey y blanco con escudo del Instituto.
- Playera blanca deportiva con el logotipo del Instituto
- Chamarra escolar azul marino con vivos azul rey y blanco y el escudo del Instituto
- Calcetas deportivas blancas
- Tenis

Artículo 51.- Es responsabilidad del padre o tutor proporcionar al alumno todos los materiales que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje (útiles escolares, deportivos, artísticos, tecnológicos, o servicios en línea como plataformas, etc.), que sean requeridos al inicio de cada ciclo escolar, así como el material didáctico menor que le sea solicitado oportunamente.

Artículo 52.- Es responsabilidad del Padre o Tutor mantener comunicación con el alumno respecto a lo que sucede en la escuela, y en caso que lo amerite comunicarse con el Director de Nivel.

Artículo 53.- Los alumnos deberán rotular con su nombre sus uniformes y artículos escolares. Es responsabilidad exclusiva de los alumnos el cuidado de sus objetos personales, uniforme, útiles, material deportivo, celulares, dinero, etc. y el respeto a los ajenos, el Instituto no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 54.- Es responsabilidad de los alumnos, docentes y personal administrativo entregar a la Prefectura los objetos que consideren extraviados dentro del plantel.

Artículo 55.- Es responsabilidad de los alumnos estar pendientes del arribo de su profesor en los cambios de clase, en caso de ausencia del docente la Prefectura les comunicará la instrucción procedente.

Artículo 56.- Los alumnos deberán conservar sus butacas, el salón de clases, espacios educativos y jardines limpios y en buenas condiciones.

Artículo 57.- Los alumnos deberán participar activamente en los programas que implemente y/o promueva la Dirección de Nivel, debiendo considerarse, para aquellos alumnos que viven en una condición diferente.

Artículo 58.- Los alumnos que conduzcan automóvil para trasladarse al Instituto deberán entregar en la Prefectura el permiso firmado por sus padres, copia del permiso para conducir y copia de la tarjeta de circulación del vehículo, deberán manejar con precaución, respetar las reglas de tránsito y no exceder el cupo de pasajeros señalado en la tarjeta de circulación.

Artículo 59.- Los padres o tutores tienen la obligación de comprobar con su firma la recepción de las boletas de calificaciones, avisos, reportes o circulares enviados por el Instituto que les sean entregados por los alumnos.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 60.- La no observancia de las prohibiciones indicadas en el presente capítulo generará avisos, reportes y sanciones. Los avisos por escrito constituyen advertencias o llamadas de atención para evitar subsecuentes incumplimientos de las normas consideradas, la expedición de dos avisos dará lugar a un reporte dirigido al padre o tutor como notificación de la sanción que corresponda.

Artículo 61.- El alumno que acumule tres reportes, se hará acreedor a una carta de condicionamiento, firmada por él y por su padre o tutor, comprometiéndose a corregir su comportamiento, en caso de reincidencia causara baja.

Artículo 62.- No se permite el uso de prendas distintas al uniforme. En temporada invernal se permite el uso de chamarra institucional o chamarra azul marino lisa. Las prendas diferentes se recogerán y el alumno, el padre o el tutor, deberán solicitar su devolución en la Prefectura al finalizar el día. La Dirección de Nivel y la Prefectura no se hacen responsables por las prendas que no hayan sido recogidas en un plazo de tres días hábiles. El incumplimiento en la portación del uniforme correspondiente amerita aviso.

Artículo 63.- Las actitudes reincidentes de indisciplina y las violaciones graves de la presente normatividad ameritarán, la separación temporal o la baja definitiva de la Institución, previo dictamen del Consejo Técnico Consultivo, que analizará cada caso dando oportunidad al alumno involucrado de expresar los argumentos que a su interés convengan. Lo anterior, sin perjuicio de turnar a la autoridad competente, dado el caso, el asunto que presuntamente implique violaciones de carácter legal⁵

Artículo 64.- Queda estrictamente prohibido para actividades académicas, el uso de redes sociales o mensajería instantánea – WhatsApp, Messenger, Instagram- y sólo deberá mantener comunicación entre alumnos y maestros por vía institucional (plataforma y correo institucional).

Artículo 65.- Está estrictamente prohibido portar objetos o sustancias de cualquier índole que pongan en riesgo la integridad física o la salud de los estudiantes, en caso de ser hallados estos objetos o sustancias se recogerán, se comunicará el hecho personalmente al padre o tutor del alumno portador y al Consejo Técnico Consultivo, según la gravedad del caso.

Artículo 66.- El robo comprobado será sancionado con baja definitiva.

Artículo 67.- No se permitirá el acceso a estudiantes que conduzcan vehículos que no cumplan los requisitos indicados en el artículo 59 de este Reglamento.

Artículo 68.- Está prohibido introducir alimentos al salón de clase u otros espacios académicos; los alumnos que tiren basura deberán recogerla, así como limpiar lo que hayan ensuciado por descuido o imprudencia. En caso de reincidencia se dará aviso al padre o tutor.

Artículo 69.- Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de manifestaciones corporales de noviazgo dentro del Instituto, así como de posturas y actitudes indecorosas, en caso de realizarlas se les exhortará verbalmente a rectificar sus conductas. La reincidencia será motivo de aviso personal a los respectivos padres o tutores.

⁵ 1 Protocolo para la Prevención, Identificación e Intervención del Acoso Escolar.

Artículo 70.- En los casos de embarazo el Consejo Técnico Consultivo determinará las medidas procedentes en el ámbito académico.

Artículo 71.- Los alumnos que causen daño a los libros, documentos, mobiliario, equipo e instalaciones del Instituto se harán acreedores a las sanciones correspondientes, así como al pago de la reparación de los daños.

Artículo 72.- Los alumnos (as) deberán presentarse en la institución en forma convencional en lo referente a su corte y color de pelo y evitar el uso de piercings.

Artículo 73.- Se prohíbe cualquier manifestación tumultuaria dentro del Instituto, deberá respetar las instancias y las vías correspondientes para manifestar su queja o solicitud, en caso de incurrir se citará al padre o Tutor y el Consejo Técnico Consultivo, dictaminará la sanción correspondiente.

Artículo 74.- La vinculación de los alumnos con personas de dudosa reputación o su participación en actos fuera del Instituto que afecten el prestigio del mismo, se sancionarán según la gravedad del caso, con aviso por escrito, suspensión o baja.

Artículo 75.- No se permitirá el acceso de personas ajenas al Instituto, para asuntos relacionados con alumnos del Nivel Secundaria sin previa autorización de la Dirección de Nivel.

Artículo 76.- La autorización para usar el nombre del Instituto es facultad exclusiva de la Dirección General, por tanto, su utilización sin permiso por escrito ameritará aviso, reporte o baja, según la gravedad del caso.

Artículo 77.- Está prohibido fumar e introducir cigarrillos al Instituto, quien viole esta disposición será suspendido durante tres días y dos suspensiones por este motivo será causa de baja.

Artículo 78.- Está estrictamente prohibida la introducción y el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias nocivas para la salud dentro del plantel, en viajes de estudio o en cualquier evento en el que participe el Instituto, así como presentarse bajo los efectos de las mismas. El alumno que viole estas disposiciones causará baja.

Artículo 79.- Se recogerán publicaciones, juegos de azar y aparatos electrónicos (Ipods, videojuegos, celulares, etc.) que introduzcan los alumnos al plantel con propósitos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos objetos serán devueltos por la Dirección al padre o tutor del alumno, en caso de reincidencia se entregarán al final del semestre o año escolar, según sea el caso.

Artículo 80.- Por razones de seguridad, los alumnos no podrán salir del Instituto sin autorización de la Dirección de Nivel. La no observancia de esta restricción causará tres días de suspensión.

Artículo 81.- Está prohibida la portación de cualquier tipo de medicamento, en caso necesario el alumno presentará a la Dirección la prescripción médica por escrito, de lo contrario se procederá a recogerlo y entregarlo personalmente al padre o tutor.

Artículo 82.- Cuando se identifiquen alumnos que se vayan de “pinta”, éstos se harán acreedores a un reporte por escrito y en caso de reincidencia serán suspendidos tres días.

Artículo 83.- No está autorizado comerciar con cualquier producto. Cuando esto ocurra, se le recogerá el producto y será entregado al padre o tutor, el alumno se hará acreedor a los reportes y las sanciones que determine la Dirección.

Artículo 84.- La vinculación de los alumnos con personas de dudosa reputación o su participación en actos fuera del Instituto que afecten el prestigio del mismo, los hará acreedores a los, reportes y las sanciones que determine el Consejo Técnico Consultivo.

CAPÍTULO VIII ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL

Artículo 85.- La violencia en todas sus formas, en actividades académicas, deportivas, culturales o viajes de estudio, que atenten contra aquellos estudiantes que vivan en una condición diferente, alumnos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento de la Institución ;mediante comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones-, contra la dignidad, el prestigio o la integridad física emocional o moral, sean en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación (impreso, grafiti, teléfono celular o internet).Sera sancionada por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 86.- Los alumnos se abstendrán de usar el celular para acciones ajenas a las actividades escolares como tomar fotografías de sus compañeros (as), maestros (as) o personal administrativo de la institución y específicamente a personas con alguna necesidad especial. participar en intercambios de información no específicamente académica (redes sociales) y/o hacer comentarios de hostigamiento (bullying) o acoso sexual contra compañeros (as). En caso de ser reportado, y se sancionara de acuerdo al artículo 89 de este reglamento.

Artículo 87.- El alumno que sea sujeto alguna de las situaciones de los artículos 85 y 86, deberá presentar su queja a la Dirección para su debida atención, mediante protocolo para la prevención, identificación e intervención del acoso escolar del Instituto Independencia.

Artículo 88.- Durante el Curso propedéutico de ingreso a la institución, la Dirección del Instituto dará a conocer a los estudiantes los documentos que previenen el acoso escolar y

sexual⁶, así como los mecanismos para poner una queja, ya sea directa o por medios electrónicos⁷. Documento que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, el cual está basado en la Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el estado de Tlaxcala⁸.

- a) **Prevención:** el instituto cuenta con un protocolo “Para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar” que se aplicará cuando se reciba queja escrita de presunto acto de acoso escolar o sexual, agresión física, hostigamiento o abuso en agravio de un estudiante por parte de otro estudiante, docente, administrativo o cualquier otra persona que forme parte de la comunidad educativa.
- b) **Atención a la queja o reporte:** al presentarse un presunto caso de acoso escolar o sexual el director de la institución educativa podrá aplicar cualquiera de los procedimientos siguientes:

I.-La reconciliación: cuando la violencia escolar se manifieste mediante cualquier signo de agresión, enemistad o altercado de palabra o de hecho entre estudiantes de la institución educativa, el director deberá inducir a los involucrados a abstenerse de tales conductas y a recurrir al dialogo para atender el motivo de conflicto, hasta lograr la pacificación emocional de los involucrados;

II.-Mediación: ante una situación de violencia escolar, el director conminará a los involucrados a respetarse y convivir con armonía, escuchará sus planteamientos y los de sus Padres o Tutores y los instará a que generen alternativas de solución, de modo que ellos libremente opten por alguna para subsanar la situación y armonizar su relación. Quedando por escrito a los compromisos que asumirán las partes involucradas.

III. Conciliación: ante una situación de violencia escolar, el director de la institución educativa escuchará los planteamientos de los involucrados y en atención a aquellos planteará propuestas de solución, para que los involucrados puedan optar por alguna. Quedando por escrito a los compromisos que asumirán las partes involucradas

IV. Sanciones: cuando se determine que algún estudiante incurrió en violencia escolar, el director de la escuela aplicará las medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Las sanciones serán proporcionales a la conducta que se le atribuya al estudiante;
- b) Deberá valorar las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante;

⁶ Consultarlo: www.institutoindependencia.com.mx

⁷ Consultarlo: www.institutoindependencia.com.mx. Queremos escucharte.

⁸ Ley para prevenir y combatir la violencia escolar en el Estado de Tlaxcala, marzo 2015.

- c) La reincidencia en el actuar del estudiante agresor, si la hubiera; y
- d) La medida disciplinaria que se imponga se aplicará con la discreción debida, de modo tal que el estudiante sancionado no sea estigmatizado.

Para poder aplicar las medidas disciplinarias por violencia escolar y sexual, la autoridad educativa deberá haber agotado el “Protocolo para la identificación, prevención e intervención del acoso escolar” y se haya acreditado la responsabilidad del estudiante señalado como agresor.

Artículo 89.-Las medidas disciplinarias a que se refiere este reglamento serán las siguientes:

I. Amonestación privada: consistirá en una advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva, que se hace al estudiante generador de violencia escolar con la comparecencia de sus padres en la escuela, o de quien legalmente lo represente, respecto a las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia,

II. Suspensión de clases: se hará consistir en el cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deberá realizar durante el tiempo que determine el director de la escuela. Dicha suspensión no podrá ser mayor a ocho días hábiles;

III. Transferencia a otra institución educativa: constituye la baja definitiva de la escuela donde se encuentre el agresor, después de que hayan sido agotadas las medidas disciplinarias anteriores, existiendo obviamente reincidencia en su conducta. Se canalizará a los órganos de gobierno del sistema o subsistema educativo correspondiente para que provea a su reubicación; y

IV. Baja definitiva: consiste en la separación, formal y material, del estudiante agresor o generador de violencia escolar, respecto a la escuela en que halle inscrito, después de que hayan sido agotadas las medidas disciplinarias consistentes en amonestación privada y suspensión de clases, exista reincidencia en su conducta y ésta sea de tal gravedad que impida la convivencia entre los estudiantes. Esta medida disciplinaria sólo será procedente cuando, además, no sea posible la transferencia del estudiante a otra institución educativa.

ARTÍCULO 90. El director podrá aplicar el procedimiento de conciliación también en forma preventiva, mediante el Comité de Convivencia Escolar de la Institución,⁹ ante cualquier

⁹ El Instituto Independencia cuenta con una Comisión de Convivencia Escolar, para la identificación, atención e intervención del acoso escolar, el cual tiene como función llevar a cabo acciones para prevenir todo tipo de conductas de hostigamiento y acoso sexual; así como la admisión, investigación y dictamen de las quejas o denuncias y en su caso, turnar a las autoridades correspondientes, dar seguimiento a los mismos y llevar a cabo las acciones necesarias para la erradicación del hostigamiento y acoso sexual en la institución.

indicio o manifestación de que ulteriormente determinada conducta o práctica pudiera generar violencia escolar o evolucionar y convertirse en tal fenómeno.

Las autoridades estarán en el acompañamiento de forma respetuosa del proceso de resolución de los casos de índoles acoso escolar, sexual y de discriminación en todas sus modalidades.

CAPITULO IX COMISIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS

ARTÍCULO 91.- El Instituto cuenta con un “protocolo de acceso seguro a las instalaciones”, en el cual se detallan puntualmente las medidas de seguridad e higiene escolar que deben acatar los estudiantes, directivos, personal docente, administrativo y de servicios, así como padres de familia y proveedores, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y de salud de la comunidad escolar ante la pandemia de COVID 19.

ARTÍCULO 92.- Durante el Curso propedéutico de ingreso a la institución, la Dirección del Instituto socializará el “protocolo de acceso a las instalaciones” Documento que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, y que es de observancia obligatoria para la comunidad escolar. (Se anexa al presente reglamento)

ARTÍCULO 93.- El Instituto cuenta con un “Comité Participativo de Salud Escolar”, CPSE, con la finalidad de dar atención a las acciones preventivas ante el COVID-19, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 131 y 132 de la Ley General de Educación y en beneficio de la comunidad institucional, para prevenir y aminorar la propagación del COVID-19 y sus actividades serán:

- a) Informar y coordinar acciones respecto a salud,
- b) Coadyuvar en la higiene escolar. Apoyar en la implementación de las indicaciones de las autoridades sanitarias y en los protocolos de higiene y limpieza de la Institución,
- c) Organizar jornadas para realizar la limpieza de la Institución durante el ciclo escolar,
- d) Apoyar en la organización del filtro en la entrada de la Institución,
- e) Promover la participación de las madres, padres de familia o tutores en las actividades que se organicen en el Institución para mantener la sana distancia, jornadas de limpieza y filtros de corresponsabilidad,
- f) Comunicar permanentemente a la comunidad escolar las medidas sanitarias que correspondan,
- g) Promover la capacitación en las medidas sanitarias que busquen la concientización y formación de hábitos sobre las medidas de higiene.

ARTÍCULO 94.- Es obligatorio para la comunidad escolar, docente y padres de familia seguir el procedimiento de corresponsabilidad integrado en el CPSE, mismo que establece cómo deberán aplicarse los filtros de casa, la entrada a la escuela y el salón de clases, Documento

que se dará a conocer a los padres de familia vía correo y formato electrónico, (Se anexa al presente reglamento)

CAPITULO IX

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 95.- El ciclo escolar es de 12 meses, el pago de la inscripción o reinscripción y las 10 colegiaturas se hará conforme a las siguientes modalidades: Así como un pago único referente al uso de la plataforma bilingüe.

- a) **Diez pagos:** Las diez mensualidades de colegiaturas se dividen en diez pagos iguales:

CONCEPTO	PERIODO	FECHA LIMITE	OBSERVACIONES
REINSCRIPCIÓN	Anual	15 jun y 30 Julio	
COLEGIATURA	Septiembre	15/Septiembre	
	Octubre	15/Octubre	
	Noviembre	15/Noviembre	
	Diciembre	15/Diciembre	
	Enero	15/Enero	
	Febrero	15/Febrero	
	Marzo	15/Marzo	
	Abril	15/Abril	
	Mayo	15/Mayo	
	Junio	15/Junio	

- b) **Pago adelantado semestral o anual:** El pago adelantado de colegiaturas por semestre o por año se deberá realizar a más tardar el 15 de septiembre, da derecho a un 10% de descuento si el alumno no tiene beca
- c) A los alumnos becados o con cualquier tipo de descuento que adelanten pagos sólo se les aplicará el 5% de descuento, siempre que no tengan adeudos anteriores.
- d) Todos los pagos realizados en el Instituto se aplicarán en primer término a adeudos anteriores.

Artículo 96.- Los conceptos de pago anteriores no cubren:

- Aplicación de exámenes extraordinarios.
- Expedición de certificados totales o parciales.
- Reposición de documentos oficiales o internos.

- Exámenes externos.
- Material didáctico de uso personal (útiles, fotocopias, etc.).
- Gastos de ceremonia de graduación (Alumnos que egresan).
- Plataforma de inglés.
- Certificación de inglés.

Artículo 97.- Los trámites administrativo-académicos que impliquen costo deberán ser pagados con anticipación en la caja del Departamento de Contabilidad del Instituto.

Artículo 98.- No tienen costo:

- La expedición de credenciales por primera vez.
- Las constancias de estudio sin tira de materias por primera vez.
- Las cartas de buena conducta.
- La expedición de boletas internas (en caso de extravío la reposición deberá ser solicitada por escrito a la Coordinación Académica por el padre o tutor).
- El fotocopiado de exámenes ordinarios calendarizados por la Dirección de Nivel Secundaria.
- El llenado de formatos expedidos por alguna dependencia para la cumplimentación de algún trámite académico-administrativo.
- El seguro de gastos médicos.

Artículo 99.- Es responsabilidad del padre o tutor conservar y exhibir sus comprobantes de pago para cualquier aclaración o reclamo.

Artículo 100.- El pago por la reinscripción de los alumnos para cursar el siguiente ciclo escolar, previa confirmación en el mes de abril de su permanencia en el Instituto, deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) El 50% a más tardar el 15 de junio
- b) El 50% restante antes del 30 de julio.

Artículo 101.- Al alumno que haya pagado la totalidad de la inscripción y no pueda continuar sus estudios se le reembolsará el 100%, siempre que se dé de baja antes del 15 de julio mediante escrito dirigido a la Dirección de Nivel.

Artículo 102.- En caso de baja del alumno en el Nivel Secundaria, se pagarán las colegiaturas de los meses cursados¹⁰, así como la parte proporcional del periodo vacacional correspondiente.

¹⁰ Los meses de pago inicial en septiembre

- a) Si la baja se da el 30 de noviembre o antes, sólo se pagarán los meses cursados y si es del 01 de diciembre en adelante se cubrirán diciembre y enero.
- b) Si la baja se da el 30 de abril o antes, sólo se pagarán los meses cursados y si es del 01 de mayo en adelante, se cubrirán mayo y junio.

Artículo 103.- Los alumnos con beca deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Becas.

Artículo 104.- Los importes correspondientes a pagos de inscripción y colegiaturas serán dados a conocer por la Dirección General a los padres de familia al menos tres meses antes de iniciarse el ciclo escolar inmediato.

Artículo 105.- La tolerancia para el pago de inscripción y colegiaturas es de acuerdo al calendario de pagos incluido en el Artículo 78, después de las fechas indicadas se cobrará el 10% de interés moratorio; cuando el atraso exceda dos meses, la Dirección de Nivel Secundaria suspenderá los servicios escolares proporcionados al alumno. Los acuerdos de pagos se realizarán en el Departamento de contabilidad serán cubiertas conforme a las fechas previstas causando los mismos recargos que las colegiaturas y la inscripción.

Artículo 106.- En los casos en que los alumnos hayan dejado pagos pendientes al Instituto el cobro de los mismos se actualizará conforme a las cuotas vigentes.

Artículo 107.- Para todos los trámites que el alumno necesite realizar en el Instituto es requisito indispensable estar al corriente en sus pagos.

Vigencia ciclo escolar 2022-2023

**Eucalipto N° 1, Col. El Sabinal, Tlaxcala, Tlax.
Tel: (01-246) 462-14-59, Ext. 131 y 118
www.institutoindependencia.com.mx**